



República de Panamá  
Distrito de Antón – Provincia de Coclé  
Alcaldía de Antón  
Secretaría General  
Tels. 987-2280 / 987-2171  
Fax: 987-2401



**DECRETO ALCALDICIO N°20-2020**  
**(Del cuatro-4- de diciembre de dos mil veinte -2020)**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN COORDINACION CON AUTORIDADES LOCALES, PROVINCIALES Y NACIONALES EN EL DISTRITO DE ANTON TENDIENTES A DISMINUIR LOS RIEGOS DE AUMENTO DE CONTAGIO POR RAZON DE LA PRESENCIA DE COVID -19 EN EL DISTRITO DE ANTON.**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**  
**CONSIDERANDO:**

**UNO:** Que, en reunión de coordinación celebrada con distintas autoridades de la Provincia de Coclé, quedó demostrado que existe un repunte de casos de coronavirus y el aumento de dos de los cuatro indicadores que se consideran por las Autoridades de Salud como necesarios a tomar en cuenta para aprobar nuevas disposiciones administrativas que tiendan a disminuir la propagación de contagios y garantizar la salud de la población.

**DOS :** Lo anterior evidencia en estos momentos que se hace necesario seguir aplicando medidas tendientes a prevenir la propagación del contagio de la COVID-19.

**TRES :** Que las Autoridades de Salud en representación del Gobierno Nacional y las Autoridades Locales están encaminadas a seguir dando todo el apoyo necesario para que las medidas de prevención se sigan aplicando para proteger nuestro Distrito y con ello la vida de residentes y visitantes.

**CUATRO:** Que este Municipio responsablemente y con las consultas necesarias a las autoridades correspondientes, ha decidido respaldar totalmente y adoptar las medidas que se aconsejan como necesarias y que en consenso han adoptado las autoridades locales de la Provincia en coordinación con el Ministerio de Salud.

**CINCO:** Que según la Constitución Nacional en su artículo 241 y 243, se reconoce a la figura del Alcalde como jefe de la Administración Municipal y le faculta para dictar Decretos a nivel local en concordancia con la legislación vigente en el país y así también lo ha considerado el Consejo Municipal del Distrito de Antón.

**SEIS:** Que se han evaluado las condiciones del Distrito y para evitar relajamiento en las medidas de prevención necesarias y seguir las recomendaciones en materia de salud en bienestar de la comunidad, hemos decidido temporalmente ampliar las medidas tendientes a prevenir y detener la propagación de la COVID -19.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Implementar el toque de queda en todo el Distrito de Antón desde las ocho de la noche (8:00p.m) hasta las cinco (5:00 a.m.) de la mañana todos los días de la semana, para todas las personas que permanezcan o circulen en las avenidas, calles, caminos, veredas, aceras, parques, áreas y servidumbres de uso público, playas, iniciando el día cuatro-4-de diciembre hasta el cuatro-4- de enero de dos mil veintiuno-2021-. Asimismo, está prohibido permanecer en lugares como discotecas, bares, cantinas, galleras, billares, casinos, casas de juego o de azar, parrilladas o cualquier otro



República de Panamá  
Distrito de Antón – Provincia de Coclé  
Alcaldía de Antón  
Secretaría General  
Tels. 987-2280 / 987-2171  
Fax: 987-2401

establecimiento donde por ley se prohíba. Igualmente están prohibidas las celebraciones en casas particulares o sitios públicos.

Se exceptúa de esta disposición, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando. Aquellas dependencias o empresas que por naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

**SEGUNDO:** Durante este período y posterior al mismo serán evaluadas las condiciones y comportamiento de la comunidad para emitir nuevas disposiciones en coordinación con el Ministerio de Salud.

**TERCERO:** Seguir instando a la comunidad de acatar las medidas sanitarias recomendadas (uso obligatorio de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento, uso de gel alcoholado, conglomerados, entre otras).

**CUARTO:** Las contravenciones al presente Decreto serán sancionadas con multa en favor del Municipio de Antón, por la suma de B/1,000.00.

Se comisionará a los Jueces de Paz titulares, Nocturnos y ad-hoc, Funcionaria de Cumplimiento y de Descarga para el cumplimiento de estas disposiciones y se les faculta para el apoyo necesario a las Autoridades de Salud.

**QUINTO:** Las multas de que trata este Decreto Alcaldicio deberán ser canceladas al Tesoro Municipal inmediatamente después de impuesta la sanción. En caso de no contar con la liquidez para el pago de la multa impuesta, la Autoridad podrá aplicar sanción de servicio comunitario de 1 a 5 días según lo establecido anteriormente.

**SEXTO:** Este decreto empieza a regir a partir del día cuatro-4-de diciembre hasta el día cuatro-4- de enero de 2021, inclusive.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 45, 234 de la Constitución Nacional y Ley 106 de 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 de 1984, Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ERIC DOMINGUEZ**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON



**ROSINA L. ESCOBAR**  
SECRETARIA GENERAL.